



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

De una parte, el DR. FRANCISCO ANTONIO TAMARIT, DNI N° 14.131.101, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, República Argentina —en adelante "LA UNIVERSIDAD"- y, por la otra, LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, representada por su titular la Defensora del Público de Servicios de Servicios de Comunicación Audiovisual, LIC. CYNTHIA LUJÁN Ottaviano, DNI Nº 23.250.442, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1470, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires -en adelante "LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO"- intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN:

Que LA UNIVERSIDAD contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que LA UNIVERSIDAD, mediante un conjunto de definiciones institucionales y académicas, ha manifestado su compromiso con el proceso de democratización de la comunicación audiovisual, como expresión de su vinculación con la sociedad de la que forma parte.

Que resultaría beneficioso establecer lazos de cooperación mutua y asistencia recíproca en los temas que hacen a la competencia de ambas partes, difundiendo la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y los derechos amparados por la misma, para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de la Provincia de Córdoba.





Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa, orientadas a impulsar y fortalecer institucionalmente el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión, así como la implementación de la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

SEGUNDA. Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades de investigación, formación y divulgación del conocimiento sobre el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión y todos los aspectos vinculados a la normativa de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- Colaboración y asistencia técnica recíproca.
- Prestación de servicios técnicos o docentes.
- Elaboración de estudios e informes, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- Colaboración en todas aquellas actividades que resulten de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado segundo, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.



En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Protocolos Específicos, cada vez que la ejecución de las acciones convenidas requieran mayores precisiones de ejecución propias de acuerdo a la naturaleza de las mismas, donde se estipularán los Proyectos de trabajo conjunto en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, plazos de cumplimento y control de gestión.

QUINTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

SEXTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor de TREINTA (30) días, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes. La rescisión o no renovación del presente Convenio Marco no suspenderá la ejecución de las Protocolos Específicos que cuenten con principio de ejecución, los que continuarán hasta su completa ejecución, salvo que se disponga lo contrario en los mismos.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna; ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos convenios específicos a suscribirse, previo cumplimentar con el estudio de factibilidad exigido por la Ordenanza HCS N° 6/2012.

OCTAVA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio o en los convenios específicos que se celebren, será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.





NOVENA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

DÉCIMA: Ambas partes acuerdan el tratamiento estrictamente confidencial de todos los temas motivo del convenio, no revelando lo producido o actuado a terceros salvo expresa autorización, comprometiéndose asimismo a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que cualquiera de las partes señale como confidenciales.

DÉCIMA PRIMERA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes declaran tener facultades y atribuciones para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes.

DECIMA TERCERA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En	prue	ba de	conformi	dad	con l	as clá	usı	ılas	proced	entes, s	se for	naliza e	el pr€	esente d	conv	enio
en	tres	(3) e	jemplares	de	igual	tenor	а	un	mismo	efecto,	en la	ciudad	d de	Córdol	oa a	los
	·	_ días	del mes _	 ,		·	<u>. </u>		_ del añ	o 2014	-					







Centro de Estudios Avanzados



CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

De una parte, el FRANCISCO ANTONIO TAMARIT, DNI N° 14.131.101, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, República Argentina —en adelante "LA UNIVERSIDAD"- y, por la otra, LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, representada por su titular la Defensora del Público de Servicios de Servicios de Comunicación Audiovisual, LIC. CYNTHIA LUJÁN OTTAVIANO, DNI Nº 23.250.442, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1470, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires -en adelante "LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO"- intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN:

Que la UNIVERSIDAD contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que resultaría beneficioso establecer lazos de cooperación mutua y asistencia recíproca en los temas que hacen a la competencia de ambas partes, difundiendo el conocimiento sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Nº 26.522 y los derechos reconocidos en la misma, para la elaboración de estudios e informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de la Provincia de Córdoba.

Que el Centro de Estudios Avanzados de LA UNIVERSIDAD ha creado la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales que tiene por









objetivo formar especialistas con competencias y capacidades específicas para la producción y gestión de medios de comunicación audiovisual con perspectiva ciudadana y con un amplio conocimiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

Que dicha carrera cuenta con docentes y con programas de investigación asociados que desarrollan estudios sobre los medios de comunicación de Córdoba, los consumos y demandas de sus audiencias y los niveles de reconocimiento del derecho a la comunicación entre los ciudadanos y ciudadanas de esta provincia.

Que cuenta también con docentes que desempeñan actividades formativas y culturales de carácter extensionista que tienen por objetivo fortalecer institucionalmente el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión, así como el conocimiento de la Ley Nº 26.522.

Que estas acciones mantienen total coherencia con los objetivos establecidos para LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y resultan de interés para fortalecer sus actividades en la provincia de Córdoba.

Que la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales tiene una duración de DOS (2) años (DOCE -12- meses de cursada, SEIS -6- meses para el desarrollo de Prácticas Profesionales Supervisadas y SEIS -6- meses la realización del Trabajo Final) y su Plan de Estudios está organizado en CUATRO (4) Módulos con un total de TRESCIENTAS SETENTA (370) horas académicas obligatorias, desglosadas del siguiente modo: SESENTA (60) horas teóricas, CIENTO SETENTA (170) horas teórico-prácticas, y ciento cuarenta (140) horas prácticas.

Que dicha Especialización tiene un costo de arancel total de \$ 16.120.- compuesto por: una (1) matrícula única de \$690.-; veinte (20) cuotas mensuales de \$690 cada una; un (1) examen de suficiencia de idioma extranjero de \$250.-; el derecho de evaluación final equivalente a dos (2) cuotas mensuales, lo que dificulta el acceso a estudiantes de bajos recursos.

Que la Biblioteca Petrona Rosende de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO es una biblioteca especializada en comunicación que reúne libros, publicaciones periódicas, documentos gráficos, de video y audio. Es una colección bibliográfica y multimedial pública, libre y gratuita que tiene como objetivo ampliar el acceso a materiales y recursos sobre comunicación en formatos y soportes variados.







Centro de Estudios Avanzados



Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Específica con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Cooperación Específica tiene por objeto la participación de las partes en el otorgamiento de becas de estudio para realizar la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales, por parte de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, y la donación de libros y publicaciones editadas en la UNIVERSIDAD, a la Biblioteca Petrona Rosende de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, por parte del CEA-UNC, conviniéndose en el presente los respectivos aportes y obligaciones a tal fin.

SEGUNDA: DURACIÓN. El Proyecto objeto del presente Convenio de Cooperación Específica tendrá una duración de dos (2) años, renovable con acuerdo expreso de las partes.

TERCERA: LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a otorgar apoyo financiero para la asignación, por el CEA-UNC, de tres (3) becas de estudio completas para estudiantes de la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales del CEA-UNC. Las mismas serán aplicadas íntegra o parcialmente – como seis (6) medias becas-, a estudiantes que se desempeñen en medios de comunicación audiovisuales públicos y/o sin fines de lucro y que las requieran justificadamente, para la Cohorte 2015-2016.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD, a través del CEA-UNC, se compromete a realizar una convocatoria para tal fin, dándole debida difusión, e incluir en toda comunicación al respecto la identificación institucional de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y la mención al presente convenio de Cooperación Específico.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD, a través del CEA-UNC, se compromete a asignar las becas a través de los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Especialización aprobado por el Honorable Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD y la CONEAU que obra en el Anexo 1 de la presente.





Centro de Estudios Avanzados



SEXTA: LA UNIVERSIDAD, a través del CEA-UNC, remitirá a LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO las inscripciones de las y/o los estudiantes becados, adjuntando el documento respaldatorio que justifique su selección.

SÉPTIMA: LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a abonar a la UNIVERSIDAD pesos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta (\$48.360.-) del siguiente modo: a) un pago anticipado correspondiente al veinticinco por ciento (25%), equivalente a pesos doce mil noventa (\$12.090.-) dentro de los treinta (30) días de firmado el presente, y b) tres (3) pagos parciales iguales correspondientes al setenta y cinco por ciento restante (75%), correspondiente pesos doce mil noventa (\$12.090.-) cada uno de ellos. Estos pagos se realizarán cada seis (6) meses, y estarán sujetos a la condición de presentación de la documentación que acredite la regularidad de las y/o los estudiantes becados en el marco del presente convenio. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que LA UNIVERSIDAD registre en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN.

OCTAVA: LA UNIVERSIDAD, a través del CEA-UNC, se compromete a donar dentro del plazo de vigencia del presente un mínimo de veinte libros editados y/o a editar por la Universidad, como así también las tesis publicadas en el marco del CEA-UNC, que pertenezcan al campo de estudios de la comunicación en general, y al del derecho a la comunicación en particular, de modo de incrementar el acervo bibliográfico de la Biblioteca Petrona Rosende de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

NOVENA: Se constituye la Comisión Mixta integrada por la Prof. María Cristina Mata Directora de la Especialización, y la Dra. María Liliana Córdoba, Coordinadora Académica de la Especialización, por LA UNIVERSIDAD, y la Lic. Cynthia Ottaviano, Defensora del Público, y el Sr. Ernesto Lamas, Director de Capacitación y Promoción de la Defensoría del Público, por dicha institución. La Comisión Mixta será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio de Cooperación Específica, evaluar los resultados y, al mismo tiempo, elaborar





Centro de Estudios Avanzados



propuestas y acciones que puedan dar lugar a nuevos acuerdos específicos entre las partes.

UNDÉCIMA: Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria.

DÉCIMO PRIMERA: Se deja expresamente sentado que este convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir otros similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

DÉCIMO SEGUNDA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

DÉCIMO TERCERA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio o en los Convenios Específicos que se celebren, será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de confori	midad con las d	cláusulas	proced	entes,	se forma	aliza e	l prese	nte
protocolo en tres (3)	ejemplares de	igual ten	or a un	mismo	efecto,	en la	ciudad	de
Córdoba a los	días del mes de	e		de	i año 20	14.		





Centro de Estudios Avanzados



CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICA ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA y la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

De una parte, el FRANCISCO ANTONIO TAMARIT, DNI N° 14.131.101, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, República Argentina —en adelante "LA UNIVERSIDAD"- y, por la otra, LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, representada por su titular la Defensora del Público de Servicios de Servicios de Comunicación Audiovisual, LIC. CYNTHIA LUJÁN OTTAVIANO, DNI Nº 23.250.442, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1470, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires -en adelante "LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO"- intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto

EXPONEN:

Que LA UNIVERSIDAD contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que resultaría beneficioso establecer lazos de cooperación mutua y asistencia recíproca en los temas que hacen a la competencia de ambas partes, difundiendo el conocimiento sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Nº 26.522 y los derechos reconocidos en la misma, para la





Centro de Estudios Avanzados



elaboración de estudios e informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de la Provincia de Córdoba.

Que el Centro de Estudios Avanzados de LA UNIVERSIDAD —en adelante CEA-UNC- ha creado la Especialización en Gestión y Producción de Medios Audiovisuales. Que dicha carrera tiene por objetivo formar especialistas con competencias y capacidades específicas para la producción y gestión de medios de comunicación audiovisual con perspectiva ciudadana y con un amplio conocimiento de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual y los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

Que dicha carrera cuenta con docentes y con programas de investigación asociados que desarrollan estudios sobre los medios de comunicación de Córdoba, los consumos y demandas de sus audiencias y los niveles de reconocimiento del derecho a la comunicación entre los ciudadanos y ciudadanas de esta provincia.

Que cuenta también con docentes que desempeñan actividades formativas y culturales de carácter extensionista que tienen por objetivo fortalecer institucionalmente el derecho a la información, a la comunicación y los valores de la libertad de expresión, así como el conocimiento de la Ley Nº 26.522.

Que estas acciones mantienen total coherencia con los objetivos establecidos para LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y resultan de interés para fortalecer sus actividades en la provincia de Córdoba.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Específica, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Cooperación Específica tiene por objeto la participación de las partes en la implementación del Proyecto de Monitoreo de Noticias de Programas Informativos emitidos por los canales de televisión abierta de la Ciudad de Córdoba, conviniéndose en el presente los





Centro de Estudios Avanzados



respectivos aportes y obligaciones a tal fin. Los resultados obtenidos serán presentados en un informe que quedará a disposición de ambas partes, siendo el objetivo de estas acciones conjuntas que se conviertan en documentos de difusión pública.

SEGUNDA: DURACIÓN. El Proyecto objeto del presente Convenio de Cooperación Específica tendrá una duración de DOCE (12) meses, renovable con acuerdo expreso de las partes.

TERCERA: LAUNIVERSIDAD, a través del CEA-UNC, se compromete a realizar el Proyecto de Monitoreo de Noticias en Programas Informativos, el cual consistirá en una observación sistemática de la producción informativa de los noticieros televisivos de aire que se emiten en la Ciudad de Córdoba, con el objeto de reconocer el tratamiento informativo que dichos noticieros dan a diferentes hechos y actores de la sociedad. El Proyecto incluirá una secuencia de SEIS (6) monitoreos consecutivos de 2 meses de duración cada uno, de las noticias presentadas en todas las ediciones diarias de los programas informativos que se emiten en los TRES (3) canales de aire de la Ciudad de Córdoba (Canal 8, Canal 10 y Canal 12) y se ejecutará de acuerdo a las siguientes etapas:

- Etapa 1: Visionado de materiales audiovisuales: En todos los casos, el visionado de noticias ocurrirá durante la segunda semana del bimestre bajo análisis, y tomará como objeto el material audiovisual correspondiente a la primera semana del mismo bimestre.
- 2. Etapa 2: Análisis e Informes bimestrales: las seis semanas siguientes de cada período bimestral se destinarán al análisis y a la producción de informes. El análisis de las noticias se realizará sobre un conjunto de variables, tales como tópicos, fuentes de información, tiempos asignados, modos en los que se nombran los hechos y los actores involucrados, interlocutores privilegiados, y/u otras que





Centro de Estudios Avanzados



resulten relevantes en el contexto específico de realización del estudio. Este análisis se hará en forma cuantitativa y cualitativa. La dimensión cuantitativa implicará la cuantificación de cada una de las variables antes mencionadas, según el diseño y la codificación elaborados por La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. El CEA-UNC podrá privilegiar líneas de análisis y generar nuevas variables y dimensiones que considere relevantes en el contexto específico de realización del estudio. La dimensión cualitativa implicará la elaboración de un análisis del discurso y contenido de los materiales relevados durante la semana en cuestión, en vinculación con perspectivas teóricas sobre el periodismo y sobre la articulación entre comunicación y ciudadanía. De forma simultánea, se realizará un análisis específico sobre violencia institucional. A partir del análisis realizado en cada monitoreo particular, se procederá a la elaboración de TRES (3) informes: uno cuantitativo, otro cualitativo y otro específico sobre violencia institucional.

3. Etapa 3: Informe Final: La elaboración del Informe Final será simultánea a la elaboración del último informe bimestral y tendrá un carácter cualitativo y cuantitativo. Dicho informe abordará, además de la temática específica de violencia institucional, las siguientes dimensiones: criterios de los programas informativos monitoreados para la definición sobre aquello que constituye una noticia, construcción de sus audiencias, tratamiento de lo público, entre otras que se consideren relevantes oportunamente.

CUARTA: LAUNIVERSIDAD, a través del CEA-UNC, se compromete a entregar a LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO SEIS (6) Informes bimestrales cuantitativo, cualitativo y temático específico y UN (1) Informe final, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el período correspondiente.





Centro de Estudios Avanzados



QUINTA: LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a entregar al CEA-UNC el material audiovisual grabado de los noticieros diarios de la primer semana de cada bimestre correspondiente a los Canales 8 y 12 de la Ciudad de Córdoba, en tanto el CEA-UNC aportará el material audiovisual correspondiente al mismo período del Canal 10 de la misma ciudad.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD, a través del CEA-UNC, se compromete a aportar el personal necesario para la realización del monitoreo objeto del presente, de acuerdo a lo siguiente:

- UN (1) Investigador principal (dedicación de 3,5 hs. diarias)
- DOS (2) Investigadores asistentes (dedicación de 3,5 hs. diarias)
- TRES (3) Auxiliares (dedicación de 7 hs. diarias durante una semana cada dos meses).
- UN (1) Analista específico de la temática violencia (dedicación de 7 hs. diarias durante una semana cada dos meses).

Los mismos serán seleccionados por el CEA-UNC y deberán contar con la formación necesaria para la ejecución de los trabajos. El CEA-UNC durante la ejecución del Proyecto podrá cambiar la estructura de personal mencionada previa aprobación por parte de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO siempre que no suponga una variación del aporte acordado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se compromete a aportar PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$211.500) con el objetivo de financiar parte de los honorarios profesionales del Proyecto de Monitoreo, en tanto el CEA-UNC aportará los saldos restantes de honorarios profesionales y gastos operativos (pasajes, viáticos, librería, bibliografía, equipamiento u otros que pudieran surgir) que resulten necesarios para la ejecución íntegra del Proyecto.





Centro de Estudios Avanzados



OCTAVA: PAGO. A tal fin LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO transferirá ese monto a LA UNIVERSIDAD en dos partes iguales: un primer pago inicial de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$105.750) que se hará efectivo dentro de los treinta días corridos de firmado el presente, y un segundo pago por igual monto que se abonará a los CIENTO OCHENTA (180) días de firmado el presente, sujeto a la condición de presentación y aprobación por LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO de los Informes Bimestrales correspondientes al período anterior, según se establece en el presente. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que LA UNIVERSIDAD registre en el Padrón Único de Entes del Sistema Integrado de Información Financiera del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN.

NOVENA: AFECTACIÓN. Los fondos aportados por LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO serán afectados por LA UNIVERSIDAD únicamente a los honorarios del personal involucrado en el Proyecto objeto del presente Protocolo.

DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. La UNIVERSIDAD deberá presentar a LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO copia fiel de los comprobantes fiscales respaldatorios de todos los gastos efectuados en el marco del Proyecto por los fondos aportados por LA DEFENSORÍA, certificados por la Tesorería de LA UNIVERSIDAD, dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días de efectuado el primer pago y dentro de los DOSCIENTOS DIEZ (210) días de realizado el segundo.

Dentro de los SESENTA (60) días de cumplido el plazo de duración del Proyecto se verificará la ejecución de los fondos transferidos por LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y se constatará que los mismos hayan sido ejecutados en un todo de acuerdo al presente. Asimismo, se verificará el cumplimiento de la presentación y aprobación de los Informes Bimestrales correspondientes al segundo período y el Informe Final. En caso de no cumplir alguna de las condiciones, LA UNIVERSIDAD se compromete a reintegrar a LA

·			
			:





Centro de Estudios Avanzados



DEFENSORÍA DEL PÚBLICO el saldo correspondiente dentro de los TREINTA (30) días de notificada.

UNDÉCIMA: Se constituye la Comisión Mixta integrada por la Prof. María Cristina Mata, Directora de la Especialización, y la Dra. María Liliana Córdoba, Coordinadora Académica de la Especialización, por LA UNIVERSIDAD, y la Lic. Cynthia Ottaviano, y el Dr. Gerardo Halpern, Director de Análisis, Investigación y Monitoreo, por LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. La Comisión Mixta será la responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente Protocolo, evaluar los resultados y, al mismo tiempo, elaborar propuestas y acciones que puedan dar lugar a nuevos protocolos específicos entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraría.

DÉCIMA TERCERA: Se deja expresamente sentado que este convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

DÉCIMA CUARTA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.





Centro de Estudios Avanzados



DÉCIMA QUINTA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio o en los Protocolos Específicos que se celebren, será resuelta de común acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta el fin público que se persigue.

DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad c	on las	cláusulas	procedentes,	se formaliz	a el
presente protocolo en tres (3)	ejempla	res de igu	al tenor a un r	nismo efecto	, en
la ciudad de Córdoba a los _	día	s del mes	de	del	año
2014.					